FECHA	NOVIEMBRE DE 2024
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE GOBIERNO
BANCO DE PROYECTOS	2024523560034-1
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE CADÁVERES Y CREMACIÓN, POR MONTO AGOTABLE, PARA LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE POBREZA EXTREMA, CADÁVERES NO IDENTIFICADOS (N.N) E IDENTIFICADOS NO RECLAMADOS EN LOS CASOS AUTORIZADOS, QUE FALLEZCAN POR CAUSA NATURAL O VIOLENTA EN EL MUNICIPIO DE IPIALES.

TIPO DE CONTRATACIÓN

Contratación Directa		Concurso de Méritos		Convenios Asociativos	
Licitación Pública		Subasta		Convenios Interadministrativos	
Mínima Cuantía	X	Convenio ESAL			

I. INTRODUCCIÓN

Al municipio de Ipiales, como entidad pública del nivel territorial perteneciente a la rama ejecutiva del poder público, y como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 1° de la Ley 136 de 1994; le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, a fin de alcanzar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su territorio.

Para el logro de estos objetivos, las funciones asignadas al municipio incluyen: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley. 2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. 3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. 4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades. 5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley. 6. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley. 7. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio. 8. Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario. 9. Las demás que señale la Constitución y la Ley, de conformidad con lo señalado en el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012.

Por su parte, en relación con la población vulnerable, el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia establece que: *"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley,*

recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.", de manera que la administración municipal de Ipiales, tiene como misión en el marco de su plan de gobierno, adelantar las actividades, proyectos y demás acciones tendientes a garantizar la dignidad humana, amparando las necesidades que presenta la población más sensible y en particular lo atinente a los servicios de cremación y disposición de cenizas, incluyendo el alquiler de morgue o laboratorio para su tratamiento en el caso de los cadáveres en avanzado estado de descomposición, a fin de dar sepultura a las personas fallecidas que forman parte de esos grupos vulnerables o desprotegidos, atendiendo a la falta de recursos económicos, a que resulta imposible su identificación o a que no han sido reclamadas por ningún doliente.

Por lo anterior, en esta ocasión, la administración municipal requiere contratar **"SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE CADÁVERES Y CREMACIÓN, POR MONTO AGOTABLE, PARA LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE POBREZA EXTREMA, CADÁVERES NO IDENTIFICADOS (N.N) E IDENTIFICADOS NO RECLAMADOS EN LOS CASOS AUTORIZADOS, QUE FALLEZCAN POR CAUSA NATURAL O VIOLENTA EN EL MUNICIPIO DE IPIALES."**.

II. NECESIDAD DEL CONTRATO

La contratación pública es un asunto estratégico pues la política pública se materializa a través de compras y contratos, por eso debe permitir cumplir oportunamente las metas y objetivos de las Entidades Públicas y garantizar resultados óptimos en términos de valor por dinero, eficacia, eficiencia, promoción de la competencia, manejo del riesgo, rendición de cuentas, publicidad y transparencia. Un sistema adecuado de compra y contratación pública permite al Estado ofrecer los bienes, obras y servicios que requiere la ciudadanía y propender por el máximo beneficio de la población.

Descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación:

Con el propósito de realizar una buena gestión fiscal, el municipio de Ipiales busca efectivizar los principios que fundamentan el desarrollo de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, tales como la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, a través de la destinación eficiente de los recursos y el logro de resultados eficaces a la hora de realizar la contratación y ejecución de los distintos programas de interés que beneficien y mejoren la calidad de vida de sus habitantes, cumpliendo así con los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2° de la misma, entre los cuales se destaca: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Es así como en primera medida, le corresponde al Presidente de la República, conservar el orden público en el territorio nacional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 189 de la Constitución Nacional. Por su parte, al Municipio, le corresponde asumir la función de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; promocionar la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales de la nación, al tenor de la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del mejor ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la Ley.

Ahora, siendo una de las competencias del municipio, la de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, atendiendo las políticas que establezca el presidente de la República y con sujeción a los principios de solidaridad y colaboración; se torna necesario dirigir, promover y generar una serie de políticas y estrategias tendientes a favorecer a las personas y grupos marginados o desprotegidos, siendo el Alcalde, al tenor de lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Nacional, a quien le corresponde fortalecer la gobernabilidad local en materia de gestión de oferta social para la población vulnerable, y ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto aprobado para cada vigencia.

Es así como a nivel local surge el acuerdo 014 de 2024 mediante el cual se adopta el plan de desarrollo municipal de Ipiales 2024-2027 "*Gobierno del Pueblo*" y se dictan otras disposiciones, que contempla distintas Líneas Estratégicas, entre ellas la Línea Estratégica 5. "*Ipiales Logra Dignidad*" cuyo objetivo se centra en la protección social e inclusión, apuntando a fortalecer la cohesión social y mejorar la calidad de vida de los habitantes de Ipiales. Igualmente se enfoca en abordar problemas multifacéticos que incluyen altas tasas de suicidio, deficiencias educativas, falta de apoyo integral para estudiantes, inadecuadas estrategias de salud mental y física, deserción escolar, y un sistema de salud insostenible.

Esta estrategia busca integrar acciones en educación, salud, derechos humanos y desarrollo tecnológico para construir una comunidad más educada, inclusiva y solidaria; y refleja un enfoque integral hacia el desarrollo y bienestar de la comunidad, abarcando áreas críticas como servicios básicos, salud, educación, inclusión social, desarrollo económico y protección del medio ambiente; siendo cada uno de estos aspectos, fundamental para construir una sociedad más justa, sostenible y próspera.

En dicha línea estratégica "*Ipiales Logra Dignidad*", se ha pretendido profundizar en 6 programas principales, 30 subprogramas y 112 iniciativas que podrían guiar el desarrollo y las intervenciones en una comunidad como Ipiales y que no solo buscan abordar los desafíos actuales sino también transformar positivamente la vida de sus habitantes. Entre ellos, tenemos:

Tabla 98 Programas y subprogramas "Ipiales Logra Dignidad"

Programa	Subprograma
Desarrollo Social e Incluyente	Ipiales, Municipio para los Niños, Niñas y Adolescentes
	Transformando Vidas Hacia la Equidad e Igualdad de Genero
	Adulto Mayor Activo, Saludable y con Bienestar
	Hacia una Sociedad Inclusiva, Diferencial e Incluyente
	Servicio Social y Humano a Población Vulnerable
	Sisbenizate
	Superando Barreras
	Juventud Activa y Participativa
	Ipiales con Jóvenes Constructores de Paz
	Bienestar Animal
Ipiales con Salud y Bienestar	Afiliación al Sistema de Seguridad en Salud
	Salud Publica
	Inspección y Vigilancia
	Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud para la Paz
	Humanización del Servicio de Salud
	Equipamiento en Salud
Transformando Vidas con Educación de Calidad	Espacios Adecuados para Nuestra Niñez
	Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación
	Ipiales Inclusiva en Educación

Tabla tomada del Plan de Desarrollo Municipal de Ipiales 2024 - 2027 "Gobierno del Pueblo", página 257.

En los programas y subprogramas referidos, se ha buscado crear un entorno inclusivo que promueva el bienestar, la equidad y la solidaridad entre los ciudadanos que es esencial para el desarrollo social, asegurando que todos los miembros de la comunidad, independientemente de su edad, género, origen o condición socioeconómica, tengan igualdad de oportunidades para acceder a servicios básicos como salud, educación, vivienda y empleo y la garantía de derechos.

Así, se han contemplado distintos proyectos, iniciativas o planes, con diferentes objetivos entre los cuales se tiene la asistencia funeraria a población vulnerable y una de las formas en que estas estrategias puedan efectivizarse, es prestando el servicio de cremación y disposición de cenizas, incluyendo el alquiler de morgue o laboratorio para su tratamiento en el caso de los cadáveres en avanzado estado de descomposición, a fin de dar sepultura a las personas fallecidas que forman parte de esos grupos vulnerables o desprotegidos, atendiendo bien sea a la falta de recursos económicos, a que resulta imposible su identificación o a que no han sido reclamadas por ningún doliente como se expresó anteriormente.

Luego, la atención que se brinde a la población vulnerable encuentra su fundamento y justificación en distintas normas que regulan el asunto; así, para la necesidad en particular, se encuentra que en el Decreto Ley 1333 de 1986 "*Por medio del cual se expide el Código de Régimen Municipal*", los artículos 268 y 269 señalan que dentro de los gastos obligatorios para los municipios, los Concejos Municipales incluirán en los presupuestos de gastos de cada vigencia, la partida necesaria para la inhumación de cadáveres de personas pobres de solemnidad, a juicio del alcalde, incluyendo el costo de las cajas mortuorias y de las cruces para la sepultura.

Igualmente, la Ley 1448 de 2011 en su artículo 50 establece lo siguiente: *"ASISTENCIA FUNERARIA. En cumplimiento de su objeto y en desarrollo de sus facultades, las entidades territoriales, en concordancia con las disposiciones legales de los artículos 268 y 269 del Decreto-ley 1333 de 1986, pagarán con cargo a sus presupuestos y sin intermediarios, a las víctimas a que se refiere la presente ley, los gastos funerarios de las mismas, siempre y cuando no cuenten con recursos para sufragarlos.*

PARÁGRAFO. Los costos funerarios y de traslado, en caso de que la víctima fallezca en un municipio distinto a su lugar habitual de residencia, serán sufragados por los municipios donde ocurrió el deceso y aquel en el que la víctima residía.".

Por su parte, la Corte Constitucional, mediante sentencia T 165-2013, respecto a la inhumación mencionó que "*se trata de un derecho inmaterial, que escapa a las reglas del*

derecho sucesoral o de propiedad. Más bien, es un "asunto regido por normas de orden público, que protegen, en primer término, la moral individual y comunitaria que exige una actitud de respeto y recogimiento frente a los muertos y, en segundo lugar, la salubridad pública".

De manera que, es una función del municipio en atención a ese respeto del derecho a la dignidad humana, velar por la comunidad tanto en sus condiciones de vida, como en los casos de muerte, respetando el derecho a la inhumación, o para el caso, la cremación del cuerpo por razones de salud pública y saneamiento ambiental, dirigiendo el gasto público a la población más vulnerable a fin de prestar colaboración a las familias de escasos recursos y que se encuentren en estado de calamidad por el fallecimiento de un ser querido y ante la imposibilidad económica para sufragar los gastos funerarios, e igualmente atender los casos de cadáveres identificados no reclamados y los no identificados dentro de los parámetros legales pertinentes.

Bajo ese entendido, encontrándose la administración, firmemente comprometida con brindar dicho apoyo, considera necesario contratar servicios de preparación de cadáveres y cremación, por monto agotable, para la población en condiciones de pobreza extrema, cadáveres no identificados (N.N.) e identificados no reclamados en los casos autorizados, que fallezcan por causa natural o violenta en el municipio de Ipiales, con una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia en la prestación de dichos servicios, que garantice las mejores condiciones de precios del mercado, oportunidad en la entrega y calidad en los productos a ofrecer. Contratación que cabe mencionar, resulta viable, conveniente y oportuna, pues aquella pretende, además de satisfacer las necesidades de la comunidad, brindar protección a la referida población desprotegida.

III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO

A. OBJETO DEL CONTRATO

"SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE CADÁVERES Y CREMACIÓN, POR MONTO AGOTABLE, PARA LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE POBREZA EXTREMA, CADÁVERES NO IDENTIFICADOS (N.N) E IDENTIFICADOS NO RECLAMADOS EN LOS CASOS AUTORIZADOS, QUE FALLEZCAN POR CAUSA NATURAL O VIOLENTA EN EL MUNICIPIO DE IPIALES.".

B. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
85171500	F Servicios	85 Servicios de Salud	17 Servicios de muerte y soporte al fallecimiento	15 Servicios funerarios y asociados	00
42261804	E Productos de Uso Final	42 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	26 Equipo y suministros post mortem y funerarios	18 Equipo y suministros de transporte y almacenaje	06 Congeladores para morgues

C. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO

Para satisfacer la necesidad de contratación, se requiere que el oferente cumpla con las condiciones técnicas establecidas por la administración que a continuación se describen:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1.	Tramites (Diligencias para obtención de certificado de defunción, registro civil de defunción, licencia de cremación)
2.	Servicio de cremación para cadáver adulto, natos y niños.
3.	Alquiler de morgue
4.	Transporte del cuerpo dentro del perímetro urbano del municipio hasta su destino final.

Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones de las partes del futuro contrato.

Oferta técnica y económica: El presente cuadro de las condiciones técnicas, debe tenerse en cuenta por los oferentes a la hora de presentar su oferta técnica y económica, incluyendo una casilla donde se discrimine el valor unitario por cada ítem y una al final con el valor total del servicio, siguiendo las instrucciones de la invitación, so pena de estar inmerso en alguna de las causales de rechazo establecidas por la Entidad.

Para establecer el menor valor de la propuesta, el proponente indicará el precio ofertado a cada uno de los ítems establecidos en el cuadro de condiciones técnicas; por tanto, el adjudicatario será quien ofrezca el menor precio.

El proponente en su oferta de precios deberá tener en cuenta los gastos e impuestos que puedan afectar la oferta y que se causen por la ejecución del contrato, así como los descuentos, retenciones y otros a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente. Se incluyen los impuestos de orden nacional y municipal vigentes e inherentes al contrato que se suscriba.

D. DOMICILIO

Municipio de Ipiales (Nariño).

E. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En virtud de lo anterior, se ejerce control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos vigilados, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello se faculta al Supervisor para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

Por lo anterior, atendiendo al objeto del contrato y al tenor de lo establecido tanto en la Ley 80 de 1993, como en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del municipio, la administración ejercerá la Supervisión del contrato a través del **SECRETARIO DE GOBIERNO** o quien haga sus veces, quien será designado mediante comunicación escrita.

El Supervisor está obligado a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución

del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los artículos 4 y 14 ibidem. Igualmente, será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos y, responderá por los hechos u omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Asimismo, el Supervisor no está facultado para tomar decisiones administrativas y, por lo tanto, no puede exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del mismo, debiendo cumplir con las siguientes responsabilidades:

1. Velar por la correcta ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en las condiciones, especificaciones técnicas y demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista y en los Estudios Previos.
2. En desarrollo de esta función, deberá presentar mediante escrito las observaciones que estime necesarias para la correcta prestación del servicio objeto del contrato.
3. Verificar la calidad e idoneidad del servicio y de los bienes objeto del contrato.
4. Efectuar los requerimientos necesarios, frente a las omisiones que se presenten relacionadas con los servicios contratados y los bienes suministrados. Lo anterior, con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso.
5. Atender y dar respuesta, por escrito, a las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes presentadas por el contratista y respecto de aquellas que no sean de su resorte, dar traslado al competente, adjuntando si es el caso el respectivo concepto.
6. Revisar, informar y conceptuar sobre las solicitudes de prórroga del plazo, suspensión o cualquiera causa, que implique una modificación al contrato.
7. Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción objeto del contrato, para efectos del trámite de las facturas que presente el contratista para su respectivo pago.
8. Solicitar o coordinar cuando se requiera, la adopción de un plan de contingencia, con el fin de garantizar la prestación de los servicios objeto del contrato de manera eficiente.
9. Adelantar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las labores de vigilancia y control a su cargo, en desarrollo del contrato.
10. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, el acta de inicio.
11. Velar por que la liquidación del contrato se efectué dentro del término establecido en la cláusula respectiva, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del acta de liquidación correspondiente, para la firma de las partes; así mismo, deberá solicitar que la misma sea publicada en la página del SECOP y en la página web de la entidad.

F. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Prestar los servicios de cremación y disposición de cenizas, incluyendo el alquiler de morgue o laboratorio para su tratamiento en el caso de los cadáveres en avanzado estado de descomposición, siguiendo a cabalidad todos los ofrecimientos, condiciones y términos requeridos por la Alcaldía Municipal de Ipiales.

3. Suministrar cada uno de los ítems contratados, con las especificaciones, características técnicas señaladas en la invitación pública, estudios previos y adendas (en el caso de expedirse).
4. Garantizar los trámites mínimos para la cremación de cadáveres de la población vulnerable.
5. Disponer de la cantidad de elementos suficientes y necesarios para el cumplimiento del objeto contractual a cabalidad.
6. Asumir el transporte o costos de transporte que se generen en la prestación de los servicios de preparación de cadáveres y cremación para cadáver adulto, natos y niños.
7. Asumir los daños y pérdidas que puedan sufrir los elementos durante el transporte.
8. Reemplazar los productos y/o bienes que resulten defectuosos o de mala calidad, sustituyéndolos a su costa sin que implique modificación al plazo de entrega de los productos y/o bienes defectuosos o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas, so pena de dar lugar a la declaración del siniestro de incumplimiento por parte de la administración.
9. Asumir los costos en que incurra para la ejecución del contrato.
10. Presentar las garantías exigidas dentro del término previsto.
11. Asumir los costos y realizar las gestiones necesarias para ampliar el valor de la garantía o ampliar su vigencia, según corresponda, en los eventos en que el contrato se modifique para incrementar su valor o su plazo se vea prorrogado.
12. Atender los requerimientos, sugerencias, recomendaciones e instrucciones del supervisor y en general de la administración, para que se preste un servicio de calidad.
13. Reportar de manera inmediata al supervisor, cualquier novedad o anomalía que se presente.
14. Mantener informado al supervisor, de la correcta ejecución del objeto contractual.
15. Presentar las respectivas facturas o cuentas de cobro, informes y demás documentos necesarios para soportar los pagos correspondientes, en los términos y condiciones previstos por la administración.
16. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato.
17. Todas las demás inherentes y necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

- OBLIGACIONES GENERALES

1. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Alcaldía, para la ejecución del contrato.
2. Acatar las observaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
3. Cumplir con todas las obligaciones inherentes al régimen legal vigente en lo relativo al objeto del presente contrato.
4. Garantizar el suministro durante el término de ejecución del contrato.
5. Mantener indemne a la Alcaldía.
6. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva a que no existirá ninguna subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la Alcaldía.
7. Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen la prestación del servicio.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, y proponer alternativas de solución a las mismas.
9. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.

10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), según corresponda, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
11. No podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad de la Alcaldía, de la que el Contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la Alcaldía, sin el previo consentimiento por escrito de la Alcaldía, so pena de hacerse acreedor de las sanciones de Ley.
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Alcaldía en el momento que sea requerida por la misma.
13. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
15. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
16. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

G. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Este se obliga con el CONTRATISTA a:

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para contratar los servicios.
2. Cancelar el valor del contrato en la cantidad y forma establecidas en el mismo.
3. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal.
4. Garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
5. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
6. Las demás contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993.

H. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A). MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La modalidad de selección se fundamenta en consideración a la naturaleza del objeto que se pretende contratar y a la cuantía del mismo establecido por el presupuesto oficial del proceso. De esta forma resulta pertinente adelantar una contratación de mínima cuantía al tenor de lo previsto en la Ley 80 de 1993, el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulan la materia.

B). JUSTIFICACIÓN

El proceso de contratación se justifica en la medida que el municipio busca dar cumplimiento a los postulados constitucionales y legales que regulan lo atinente a la protección de la población vulnerable, a través de los proyectos, iniciativas o planes que se encuentran formulados dentro del plan de desarrollo municipal de Ipiales 2024-2027 "*Gobierno del Pueblo*" que contempla entre sus objetivos brindar asistencia funeraria a población vulnerable, efectivizando la estrategia que los contiene y prestando de esta forma, la atención que se requiere con los servicios de cremación y disposición de cenizas, incluyendo el alquiler de morgue o laboratorio para su tratamiento en el caso de los cadáveres en avanzado estado de descomposición, a fin de dar sepultura a las

personas fallecidas que forman parte de grupos desprotegidos y en los que se encuentran inmersos por razón de sus limitados recursos económicos, porque resulta imposible su identificación o porque no han sido reclamadas por ningún doliente, como sucede con los denominados N.N. y las personas habitantes de calle.

Asimismo, para hacer posible dicha contratación, el municipio ha estimado el presupuesto oficial a través de la realización de un estudio de precios de mercado o análisis económico por medio de las cotizaciones allegadas por parte de los establecimientos de comercio que prestan el servicio requerido en el municipio, por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)** pretendiendo tener un valor ajustado al mercado que permita garantizar la transparencia en la gestión contractual y cuya cuantía determina que el proceso se adelante a través de la modalidad descrita anteriormente.

C). FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El marco jurídico aplicable al presente proceso de selección es el contenido en la Ley 80 de 1993, el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulan la materia.

Así, teniendo en cuenta que, la entidad estima necesario dirigir el gasto público a la población vulnerable a fin de prestar colaboración a las familias de escasos recursos y que se encuentren en estado de calamidad por el fallecimiento de un ser querido y ante la imposibilidad económica para sufragar los gastos de cremación y disposición de cenizas, incluyendo el alquiler de morgue o laboratorio para su tratamiento en el caso de los cadáveres en avanzado estado de descomposición, e igualmente atender los casos de cadáveres identificados no reclamados y los no identificados dentro de los parámetros legales pertinentes; y que, el presupuesto estimado para adelantar la gestión contractual no excede el 10% de la menor cuantía determinado en función al presupuesto del municipio de Ipiales para la presente vigencia fiscal, el presente proceso se adelantará con arreglo a la modalidad de selección descrita.

I. MULTAS.

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

2. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o interventor.
3. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
4. Por atraso en la entrega del objeto contratado, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o interventor, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por incumplir el ofrecimiento del factor técnico, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
7. Por cambiar el personal presentado al supervisor o interventor, sin la debida aprobación, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 20 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este, con la aceptación de la oferta, autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

J. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto

o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud de la aceptación de la oferta, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al 30% del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud de la aceptación de la oferta. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2.** El Contratista con la aceptación de la oferta, acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

K. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.

La caducidad es la estipulación en virtud de la cual, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la Entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que la Entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la Entidad tome posesión de la obra, bien o servicio o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

L. CLAUSULAS EXORBITANTES-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.

Con la aceptación de la oferta se entienden incorporadas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales del contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

M. DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, el municipio adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

N. INDEMNIDAD.

El Contratista, con la aceptación de la oferta, se obliga a mantener libre al municipio de Ipiales de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa sus actuaciones.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

A. ANÁLISIS ECONÓMICO

El valor estimado del contrato es de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)**, incluido el IVA y los demás impuestos y gastos a que haya lugar. Valor que se ha determinado teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado o análisis económico que valora la descripción del suministro, unidad y cantidad que la administración considera serán necesarios para suministrar los servicios de preparación de cadáveres y cremación.

Para ello, se ha utilizado como método de obtención de información, la realización de cotizaciones a los diferentes prestadores del servicio del municipio, obteniendo la cotización de los siguientes proveedores: ETERNITY JARDINES Y SALAS DE VELACIÓN y EXEQUIALES LA MISERICORDIA, como se muestra a continuación:

COTIZACIÓN No. 1:

ETERNITY SALAS DE VELACIÓN S.A.S ZOMAC
Representante legal: Leonel Armando Moran
Contacto: 7736882 - 7731996 - 3183005139

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO
1	Tramites (Diligencias para obtención de certificado de defunción, registro civil de defunción, licencia de cremación)	$80.000
2	Servicio de cremación para cadáver adulto, natos y niños.	$1.400.000
3	Alquiler de morgue	$500.000
4	Transporte del cuerpo dentro del perímetro urbano del municipio hasta su destino final.	$120.000
TOTAL		$2.100.000

COTIZACIÓN No. 2:

EXEQUIALES LA MISERICORDIA
Representante legal: Nancy Rosero
Contacto: 7737390

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO
1	Tramites (Diligencias para obtención de certificado de defunción, registro civil de defunción, licencia de cremación)	$50.000
2	Servicio de cremación para cadáver adulto, natos y niños.	$1.500.000
3	Alquiler de morgue	$450.000
4	Transporte del cuerpo dentro del perímetro urbano del municipio hasta su destino final.	$150.000
TOTAL		$2.150.000

Queda como constancia en el expediente del proceso, el resultado de la consulta realizada y las cotizaciones recibidas.

PROMEDIO DE LAS COTIZACIONES:

Para efectos de la determinación del presupuesto oficial para la gestión contractual, la Entidad procede a establecer estos valores, tomando como precio de referencia el valor promedio de las cotizaciones recibidas en el sondeo de mercado para el municipio de Ipiales. Por lo tanto, el presupuesto se expresa de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	PROMEDIO
1	Tramites (Diligencias para obtención de certificado de defunción, registro civil de defunción, licencia de cremación)	$80.000	$50.000	$65.000
2	Servicio de cremación para cadáver adulto, natos y niños.	$1.400.000	$1.500.000	$1.450.000
3	Alquiler de morgue	$500.000	$450.000	$475.000
4	Transporte del cuerpo dentro del perímetro urbano del municipio hasta su destino final.	$120.000	$150.000	$135.000
				$2.125.000

B. ANÁLISIS DEL SECTOR

Como parte del estudio del sector, se ha consultado procesos de contratación similares a nivel nacional:

No. de proceso	Entidad	Objeto	Lugar de ejecución	Valor	Duración
MP-SGIS-MC-PS-084-2023	Alcaldía de Pitalito (H)	CONTRATAR EL SERVICIO PARA LA CREMACIÓN Y/O INHUMACIÓN FUNERARIA DE LA POBLACIÓN EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA	Municipio de Pitalito (H)	$15.000.000	90 días
MC-CHIQ-014-2022	Alcaldía de Chiquinquirá	PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL FUNERARIO Y DE CREMACIÓN PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE VICTIMA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ	Municipio de Chiquinquirá	$5.700.000	
IC-016-2022	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIO DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E 1	REALIZAR LA DISPOSICIÓN FINAL MEDIANTE CREMACIÓN INDIVIDUAL PARA CADA UNO DE LOS PRODUCTOS POR INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO IVE	Bogotá D.C.	$21.171.200	90 días
MÍNIMA CUANTÍA 057-2021	Alcaldía de Sincelejo	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO, TRASLADO, MORGUE Y CREMACIÓN PARA CADÁVERES CON CAUSA DE MUERTE PROBABLE O CONFIRMADO POR EL VIRUS COVID 19 EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO.	Municipio de Sincelejo	$58.700.000	192 días
IP-2021-05	Alcaldía de Pasto (N)	PRESTAR LOS SERVICIOS DE INHUMACIÓN Y/O CREMACIÓN DE LOS CADÁVERES CON CAUSA DE MUERTE PROBABLE O CONFIRMADA POR COVID-19	Municipio de Pasto (N)	$70.000.000	150 días
CMC - 057 - 2020	Alcaldía de Valledupar	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE CADÁVERES (CREMACIÓN Y/O INHUMACIÓN) DE PERSONAS FALLECIDAS POR CASOS PROBABLES O CONFIRMADOS DEL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19)	Municipio de Valledupar	$30.000.000	90 días

Conclusiones del estudio del sector:

Del estudio del sector realizado se concluye:

Que, en los distintos Municipios de Colombia, se han desarrollado contratos que tienen relación con la prestación de servicios de preparación de cadáveres y cremación, tal como puede verificarse en el portal de contratación SECOP II.

Que, en el Municipio de Ipiales se tiene oferta de establecimientos que prestan servicios de preparación de cadáveres y cremación para ejecutar el objeto contractual.

Que, la información obtenida en el estudio de mercado es de referencia. Con base en dicho análisis la entidad requiere a los interesados para que presenten sus propuestas sin superar el presupuesto de la entidad para llevar a cabo el proceso de selección y exige que las mismas contengan lo descrito en cada ítem.

Para la evaluación de las propuestas que se presenten, se tendrá en cuenta el menor o igual valor de las mismas, con respecto al valor obtenido como precio de referencia cuya suma es de $2.125.000.

*La cantidad será determinada por la Alcaldía Municipal de Ipiales durante la ejecución del contrato y será suministrada hasta agotar el monto del mismo con el valor del presupuesto oficial dependiente del valor unitario ganador.

C. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El contratista debe asumir todos los impuestos, contribuciones especiales y derechos con que esté gravado por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, los mismos que deberán ser analizados e incluidos en la propuesta.

Se tendrá en cuenta los costos de legalización del contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, lo que involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos como son:

A) PÓLIZAS DE GARANTÍA DEL CONTRATO: (VER NUMERAL VI. GARANTÍAS).

B). GASTOS ADMINISTRATIVOS: En este rubro se consideran todos los costos administrativos en que puede incurrir la organización y funcionamiento de un contratista o gastos adicionales de administración que implica asumir uno o varios contratos con las características que tiene este tipo de procesos.

C) GASTOS TRIBUTARIOS: Las personas jurídicas o naturales que proyecten participar en el proceso deberán tener en cuenta los tributos locales y nacionales contribuciones y tazas que se aplicarían, así:

- **Impuestos municipales:** Estampilla Pro Cultura 2%; Estampilla UDENAR 0.5%; Estampilla Adulto Mayor 4%; Estampilla Pro deporte y recreación 2%; RETEICA dependiendo de la actividad del proveedor; adicionalmente paz y salvo municipal y los demás impuestos y contribuciones a que haya lugar, propios del contrato a celebrar.
- **Impuestos nacionales:** Retención en la fuente a título de renta y Retención en la fuente de IVA (Esta retención de IVA depende de la calidad del contribuyente).

D. FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato es de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE, por monto agotable sin que exceda el presupuesto oficial, que incluye todos los impuestos y gravámenes a que haya lugar.

El municipio pagará a favor del contratista, el 100% del valor del contrato, mediante actas parciales y/o una final de recibo, suscritas a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El contratista deberá presentar previamente la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, junto con el informe de ejecución de actividades con sus respectivos soportes aprobados por el supervisor; constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, y riesgos profesionales; y, demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro. Los pagos a los cuales está obligada la Entidad Estatal se realizarán previa radicación de la orden de pago en la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Ipiales, desde la Secretaría de Gobierno Municipal.

El porcentaje ofertado deberá incluir todos los costos relacionados con la legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas. El proponente deberá calcular todas esas variables y por lo tanto la Alcaldía Municipal no será responsable por reclamaciones.

E. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del presente año, contado a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto oficial (lo que primero ocurra). El contrato estará vigente hasta su liquidación.

El plazo de vigencia podrá ser prorrogado por las partes, por escrito y de mutuo acuerdo antes de la expiración de este.

F. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

No. de CDP	Fecha del CDP	No. y denominación del rubro	Valor
2024.IAC.01.001154	12 DE AGOSTO DE 2024	2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$15.000.000

V. ANÁLISIS DEL RIESGO

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado asumir el Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

De acuerdo con el procedimiento de la referencia, se establece la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el contrato.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	(Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Externas	Selección	Operacional	Que el proceso se declare desierto	Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido	2	4	6	Alto
2	General	Externas	Selección	Operacional	Que se presenten ofertas artificialmente bajas	No lograr cumplir con la prestación de los servicios funerarios	2	2	4	Bajo
3	General	Externas	Contratación	Operacional	Que el contrato no se suscriba	Demora en la ejecución del contrato	1	5	6	Alto
4	General	Externas	Contratación	Operacional	Que no se presenten las garantías exigidas o se presenten de manera tardía	Incumplimiento del contrato	1	5	6	Alto
5	General	Externas	Contratación	Operacional	Que se presenten reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Demora en la ejecución del contrato	3	4	7	Alto
6	General	Externas	Ejecución	Operacional	Pérdida en la capacidad económica y patrimonial del contratista para poder cumplir con el objeto del contrato	No cumplir con el objeto del contrato	2	5	7	Alto
7	General	Externas	Ejecución	Operacional	Retardo en el cumplimiento del pago por causas imputables al contratista	Incumplimiento del contrato y efectos negativos presupuestales	2	3	5	Medio
8	General	Externas	Ejecución	Regulación	Modificación en la legislación tributaria, creación de un nuevo impuesto o gravamen	El contratista deberá asumir mayores costos	1	2	3	Bajo

No.	A quien se le asigna	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Responsable por implementar el tratamiento/control	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento/control	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	¿Afecta la ejecución?			Cómo	Cuando
1	Municipio	Estudio minucioso del mercado y especial atención a las observaciones que se presenten durante el proceso de selección	1	4	5	No	Funcionario que elabora los estudios previos	Mayo de 2024	Requerimientos al contratista con el fin que aporte la garantía	Entre la suscripción del contrato y su liquidación
2	Contratista	Verificación de las ofertas económicas al momento de la evaluación	1	2	3	No	Contratista	El día de la evaluación	Verificación de la oferta económica una vez se realice el cierre del proceso, solicitando las explicaciones del caso	Durante el plazo para evaluar
3	Contratista	Seguimiento al contratista a través del supervisor designado	1	4	5	No	Supervisor del contrato	A partir de la notificación al supervisor	Requerimiento al contratista para que aporte la garantía	Entre la suscripción del contrato y la liquidación
4	Municipio	Condiciones claras en los requisitos habilitantes y selección de la oferta más favorable de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones	2	3	5	No	Director del Departamento Administrativo de Contratación	Desde el inicio de la convocatoria	Selección objetiva de las ofertas	Durante el término de duración del proceso
5	Contratista	Exigir garantía de cumplimiento	2	4	6	Sí	Supervisor del contrato	A partir de la ejecución del contrato	Cumplimiento y exhaustiva revisión de los requisitos habilitantes	Durante el termino de ejecución del contrato
6	Contratista	Dar cumplimiento a las obligaciones a cargo del contratista con relación a la presentación de la factura en el tiempo que se la requiere	1	3	4	No	Supervisor del contrato	A partir de la ejecución del contrato	Seguimiento al contratista	Durante el término de ejecución del contrato

7	Contratista	Estudio de las normas tributarias que se publique sobre la materia	1	2	3	Si	Supervisor del contrato	A partir de la ejecución del contrato	Revisión y actualización de las normas tributarias que regulan el servicio requerido	Durante el término de ejecución del contrato

VI. GARANTÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a garantizar al municipio de Ipiales el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y la excelencia en su trabajo a través de un contrato de seguro perfeccionado con la suscripción de la póliza que ampare lo siguiente:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	Con vigencia mínima hasta la liquidación del contrato y cuatro (4) meses más
CALIDAD	10% del valor del contrato	Con vigencia mínima hasta la liquidación del contrato y cuatro (4) meses más

Hacen parte del contrato de seguro los anexos y soportes de la póliza. El contratista debe aportar dichos soportes para su aprobación, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato.

Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Respecto del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del mismo.

VII. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Serán evaluadas las propuestas de quienes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la presente sección, de acuerdo con lo establecido para seleccionar la oferta más favorable.

No.	Persona natural.	No.	Persona jurídica
1.	Carta de presentación de la oferta (ver anexo).	1.	Carta de presentación de la oferta (ver anexo).
2.	Documento de conformación de oferente plural. (Si aplica).	2.	Documento de conformación de oferente plural. (Si aplica).
3.	Registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio (para personas naturales registradas como comerciantes), con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso y renovado a 2024, cuyo objeto social permita el desarrollo del objeto a contratar.	3.	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso y renovado a 2024, cuyo objeto social permita el desarrollo del objeto a contratar.
4.	Copia de la cédula.	4.	Copia de la cédula del representante legal.
5.	Registro único tributario (RUT) actualizado.	5.	Registro único Tributario (RUT) actualizado.
6.	Certificado de afiliación respectivo o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben	6.	Certificado suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera

	presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.		revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el certificado.
7.	Establecimiento de comercio: El proponente deberá contar con establecimiento de comercio tipo funeraria, abierto al público en el Municipio de Ipiales, cuya naturaleza esté relacionada con el objeto del contrato, es decir servicios de preparación de cadáveres y cremación, en la medida que contar con un lugar físico al que se pueda acudir directa y personalmente, permite asegurar a la administración, el cumplimiento del objeto contractual y la superación de los inconvenientes, riesgos o contratiempos que pudieren llegar a surgir durante la ejecución del contrato.	7.	Establecimiento de comercio: El proponente deberá contar con establecimiento de comercio tipo funeraria, abierto al público en el municipio de Ipiales, cuya naturaleza esté relacionada con el objeto del contrato, es decir servicios de preparación de cadáveres y cremación, en la medida que contar con un lugar físico al que se pueda acudir directa y personalmente, permite asegurar a la administración, el cumplimiento del objeto contractual y la superación de los inconvenientes, riesgos o contratiempos que pudieren llegar a surgir durante la ejecución del contrato.
8.	Copia de la libreta militar o constancia de tener definida la situación militar, o de que la misma está en trámite.	8.	Copia de la libreta militar o constancia de tener definida la situación militar, o de que la misma está en trámite del representante legal.
9.	Antecedentes disciplinarios con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.	9.	Antecedentes disciplinarios del representante legal y de la empresa, con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
10.	Antecedentes fiscales con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.	10	Antecedentes fiscales del representante legal y de la empresa, con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
11.	Antecedentes judiciales con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.	11	Antecedentes judiciales del representante legal, con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
12.	Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.	12	Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) del representante legal, con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
13.	Certificado REDAM, con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.	13	CERTIFICADO REDAM del representante legal, con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
14.	Compromiso anticorrupción.	14	Compromiso anticorrupción
15.	Paz y salvo municipal	15	Paz y salvo municipal
Forma de acreditar la capacidad jurídica. La persona natural inscrita como comerciante debe tener registrada una actividad mercantil que le permita ejecutar el objeto del contrato, y el marco del objeto social del proponente persona jurídica debe darle la posibilidad de ejecutar el objeto del contrato. Igualmente, el proponente debe estar matriculado en el Registro Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal, hace mínimo cinco (5) años o más verificables en el mismo, con la actividad CIIU S9603 o 9303, lo que le garantiza a la Entidad, una posición del proponente en el mercado que le permita cumplir sin dificultades las obligaciones del contrato.			

Forma de acreditar la experiencia mínima. Se debe acreditar la experiencia mínima de un (1) contrato con entidad pública y/o privada que tenga relación con el objeto del presente proceso y cuyo soporte puede ser uno de los siguientes documentos:

a) Copia del contrato con su respectiva acta final a entera satisfacción.
b) Copia del contrato con su respectiva acta de liquidación.
c) Una Certificación de Experiencia.

Contenido mínimo de las certificaciones: En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante o por el competente, en el cual conste como mínimo:

(i) La relación de cada uno de los contratos.
(ii) Nombre del contratante y del contratista.
(iii) Número del contrato.
(v) Objeto.
(v) Plazo de ejecución.
(vi) Valor contratado.
(vii) Fechas de inicio y terminación.
(viii) Cumplimiento del contrato.

Forma de acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas. N/A

Capacidad financiera mínima y forma de verificar su cumplimiento. N/A

Ipiales, noviembre de 2024.

Firma,

JUAN CARLOS MORALES QUINTERO
Secretario de Gobierno

Revisó: Juan Carlos Morales Quintero Cargo: Secretario de Gobierno	Proyectó: Lizeth Carolina Martinez Muñoz Cargo: Abogada contratista Secretaria de Gobierno

ETERNITY

JARDINES Y SALAS DE VELACIÓN

ITEM	Descripción	Valor por Servicio Unitario
1	Tramites (Diligencias para obtención de certificado de defunción, registro civil de defunción, licencia de cremación)	$ 80.000
2	Servicio de cremación para cadáver adulto, natos y niños.	$ 1.400.000
3	Alquiler morgue	$500.000
4	Transporte del cuerpo dentro del perímetro urbano del municipio hasta su destino final.	$120.000
	VALOR TOTAL DEL SERVICIO	$2.100.000

Todos los servicios podrán ser coordinados a través de nuestras líneas telefónicas, oficinas en Ipiales. Teléfonos: 7736882 y celular 31830051 39. Esperamos tener el gusto de atenderlos.

Atentamente,

Carrera 4ª No. 14-93 / Ipiales-Nariño-Colombia
7736882-7731996 3183005139
E-mail: eternityfunerales@hotmail.com
PARQUE CEMENTERIO BARRIO LA FRONTERA

ETERNITY
JARDINES Y SALAS DE VELACIÓN

Ipiales, 15 de agosto de 2024
Alcaldía Municipio de Ipiales

Cordial saludo,

Por medio de la presente me dirijo a ustedes no sin antes desearles éxitos en sus labores, Nuestra empresa ETERNITY SALAS DE VELACIÓN S.A.S ZOMAC Y con NIT 901195680-3 prestadora de servicios exequiales en el departamento de Nariño, a nivel nacional e internacional con sede principal en la ciudad de Ipiales, propietarios del parque cementerio JARDINES ETERNITY y Horno Crematorio, pone a su disponibilidad nuestros servicios, los cuáles se destaca por la atención humana de nuestro personal y el respeto con que se manipulan los cuerpos.

En ETERNITY SALAS DE VELACIÓN S.A.S, queremos poder ser buena propuesta, para trabajar en conjunto en pro de la comunidad vulnerable de nuestra población, es por ello que nuestra propuesta está diseñada pensando en la ayuda que ustedes brindan a las personas que acuden hasta sus instalaciones.

Por medio del presente documento enviamos nuestra propuesta económica, la cual describelos items que se tendrían en cuenta para la prestación del servicio funerario.

Carrera 4ª No. 14-93 / Ipiales-Nariño-Colombia
7736882-7731996 3183005139
E-mail: eternityfunerales@hotmail.com
PARQUE CEMENTERIO BARRIO LA FRONTERA

Ipiales, Septiembre de 2024

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES
Ipiales-Nariño

Ref.- Solicitud de cotización de servicio de cremacion 2024

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO
1	Tramites (Diligencias para obtencion de certificado de defuncion, licencia de cremacion)	$50.000
2	Servicio de cremacion para cadaver adulto, natos y niños.	$1.500.000
3	Alquiler de morgue	$450.000
4	Transporte del cuerpo dentro del perimetro urbano del municipio hasta su desino final.	$150.000
VALOR TOTAL DEL SERVICIO		$2.150.000

Total de los servicios (dos millones ciento cincuenta mil pesos) M/C.

Atentamente

Nancy Rosero
Gerente Funeraria La Misericordia